

Otrosi, me pidieron merçed que todos los pleitos que los alcalles de las primeras alçadas et los de las segundas, que y son agora, auien començado que ellos que los acabasen. Esto yo non tengo por bien et ante mando que los alcalles que agora y pusieren que tomen los pleitos en aquellos lugares do los estos otros alcalles los dexaron et que vayan por ellos cab adelante fasta que los libren, segund fallaren por fuero et por derecho.

Et sobresto mando al dicho don Johan, mio adelantado mayor que es y, et Alfonso Ferrandez de Biedma, mio vasallo et adelantado por el dicho don Johan y en esa çibdat, o qualquier que y sea daqui adelante adelantado et a uos, el dicho conçeio et hermandat, que guardedes et mantengades estas dichas merçedes que me vos pediestes et uos yo otorgo con conseio de los mios tutores, et que non consintades a ninguno que uos pase contra ellas en ninguna manera daqui adelante por cartas mias nin de los mios tutores que muestren que contra esto sea nin por otra razon ninguna, que yo tengo por bien et es mi voluntad que sean mantenidas et guardadas todas estas cosas segund dicho es. Et desto uos mande dar esta carta, seellada con mio seello.

Dada en Vbeda, çinco dias de mayo, era de mill et trezientos et çinquenta et siete annos. Yo, Domingo Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey et de los dichos sus tutores. Guiralt Jaymes. Diego Martinez. Martin Dominguez, vista. Johan Miguel.

XXIII

1320-VI-15, Valladolid. Provisión real de Alfonso XI al conçejo de Alcaraz y a todos los otros de sus reinos, ordenando que no cobrasen servicio de los rebaños que comprasen los carniceros y mercaderes para abastecimiento de Murcia. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 9v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçejo de Alcaraz et a todos los otros conçejos, alcaydes, alcalles, merynos, alguaziles, seruiçidores et a todos los otros aportellados de las villas et de los logares de mios regnos, que esta mi carta vieredes, salut et graçia.

Sepades que el conçejo de la çibdat de Murçia se me enbiaron querellar et dizen que los sus carniceros et mercaderes quando vienen a vuestro logar et a los otros logares a conprar ganados para su comer, que los que recabdan los seruiçios que les demandan seruiçio de tales ganados. Et pedieronme merçed que mandase y lo que touiese por bien.



Et yo, auído mi acuerdo sobrello con la reyna donna Maria, mi auuela et mi tutora, et con el infante don Felipe et con don Johan, fijo del infante don Manuel, mis tios et mis tutores et guarda de mis regnos, fallo que los carniçeros et mercaderes de la çibdat de Murçia non deuen dar seruiçio de tales ganados.

Porque vos mando que tal seruiçio de los ganados que los carniçeros et merchants de Murçia conpraren non tomedes nin les enbarguedes por ello ninguna cosa de lo suyo en ninguna manera, ca seria contra la franqueza que los de la dicha çibdat de Murçia an de los reyes onde yo vengo et confirmada de mi, et non lo dexedes de fazer por cartas que uos fueren mostradas de mi et de mios tutores que contra esto sea, nin les fagades nin consintades fazer enplazamiento sobrello et si ge lo fezieren que lo non sigan, et sy pena y ouier yo ge la quito.

Et non fagades ende al, sy non a uos et a lo que ouiesedes me tornaria por ello; la carta leyda, datgela.

Dada en Valladolid, quinze dias de junio, era de mill et trezientos et çinquenta et ocho annos. Yo, Johan Sanchez, la fiz escreuir por mandado del rey et de don Johan, su tio et su tutor. Johan Amador. Alfonso Perez. Alfonso Perez.

XXIV

1320-X-16, Valladolid. Carta plomada de Alfonso XI al concejo de Murcia, confirmando los privilegios. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 5r-v).

En el nonbre de Dios, que es Padre et Fijo et Spiritu Santo, que son tres personas et vn Dios verdadero que biue et regna por sienpre jamas, et de la bien aventurada Virgen, gloriosa Santa Maria, su madre. Quiero que sepan todos los omnes que agora son o seran daqui adelante commo yo, don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Iahen, del Algarbe et sennor de Molina.

Porque uos, el concejo de la çibdat de Murçia, me enbiastes pedir merçed en vuestras petiçiones que me dieron por uestra parte Alfonso Ferrandez de Biedma, mio vasallo, et Furtado Royz de Gamarra et Bernat de Fabregues et Berenguer Quexans, uuestros vezinos, uuestros mandaderos que enbiastes a mi con uuestras cartas et con uuestro mandado, en que me pediades merçed que touiese por bien de uos otorgar et confirmar los fueros et preuilegios et franquezas et libertades et cartas de merçedes et buenos vsos et buenas costunbres que auiedes de los reyes onde yo vengo et de mi, ca esto era mio seruiçio et pro et onrra et poblamiento desa çibdat.

